



Visto, el Expediente N° 21-054685-011, que contiene el Memorando N° 763-2021-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; los Memorandos Nros. 378, 475, 646 y 689-2021-CP-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; la Indagación de Mercado N° 0173-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Memorandos Nros. 1730 v 1731-2021-DG-CENARES-MINSA emitidos por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 250-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe Nº 1079-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud: v.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;



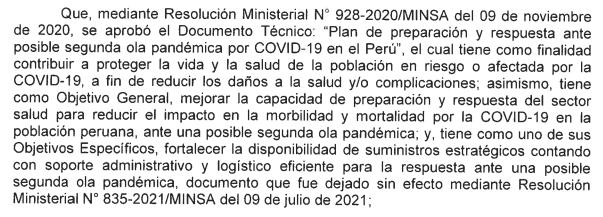
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;



Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, establece en el literal i) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres:









Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";

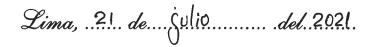


Que, mediante Memorando N° 763-2021-DGOS/MINSA de fecha 12 marzo del 2021 la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el Informe N° 11-2021-JLPH-DIMON-DGOS/MINSA, conteniendo la consolidación de los requerimientos de las necesidades de oxígeno medicinal del sector a nivel nacional, para los meses de abril a setiembre 2021, (para la adquisición y provisión de las IPRESS del primer, segundo y tercer nivel de atención);

Que, mediante los Memorandos Nros. 378, 475, 646 y 689-2021-CP-CENARES/MINSA de fechas 15 de marzo, 05 de abril, 05 y 11 de mayo de 2021 el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro







Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, los requerimientos, especificaciones técnicas mínimas y las condiciones generales para la contratación del suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 0173-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 17 de mayo de 2021 y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional de los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19", entre otros, para el Hospital de Apoyo Otuzco "Elipidio Berovides Pérez – La Libertad por el monto de S/ 41 300 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 3 500 m³;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001788-2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;



Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2021 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0000958-2021/UE 124 a la empresa LINDE PERU S.R.L., para el "Suministro de Oxigeno Medicinal Gaseoso – Hospital de Apoyo Otuzco "Elipidio Berovides Pérez – La Libertad" por el monto de S/ 41 300.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 3 500 m³. Cabe precisar que, en relación con el plazo de ejecución para la prestación, el contratista deberá suministrar el oxígeno medicinal gaseoso, en un plazo máximo de tres (3) días para la primera entrega contabilizado a partir de la comunicación por parte del punto de destino y de la confirmación por parte del proveedor;



Que, mediante Memorando N° 1730-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 08 de julio de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en





Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada al "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional de los establecimientos de salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital de Apoyo Otuzco – Elipidio Berovides Pérez – La Libertad", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud correspondiente al Año Fiscal 2021 con el número de referencia 422;

Que, mediante Informe Técnico N° 250-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 08 de julio de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional de los establecimientos de salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital de Apoyo Otuzco – Elipidio Berovides Pérez – La Libertad" por el monto total de S/ 41 300.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 3 500 m³;

Que, en relación al inicio de la prestación, el numeral 3.13 del Informe Técnico Nº 250-2021-COVID-19-CENARES/MINSA, señala lo siguiente:

"Respecto al inicio de la prestación, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:



PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DEL INICIO DEL SUMINISTRO	GUIA DE REMISIÓN
LINDE PERU S.R.L.	000958-2021	25.05.2021	141-0037337

### Respecto de la Orden de Compra N° 000958-2021

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se aprecia que de acuerdo a la Guía de Remisión N° 141-0037337, se acredita el inicio de la prestación de suministro de oxígeno medicinal gaseoso, siendo el día 25.05.2021, al Hospital de Apoyo Otuzco "Elipidio Berovides Pérez (La Libertad), verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas".



Que, mediante Memorando N° 1731-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 08 de julio de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita se emita informe legal en relación a la procedencia de la contratación directa destinada al "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional de los establecimientos de salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital de Apoyo Otuzco – Elipidio Berovides Pérez – La Libertad", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la Entidad puede









contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes. servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, precisa que los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) en el literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para la adquisición de oxígeno medicinal están orientados a garantizar la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;



Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, dispone que las contrataciones previstas en el citado numeral 10.1 que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº





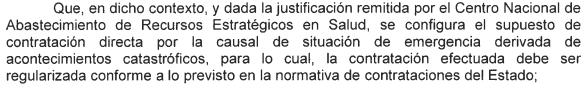
082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;





Que, mediante Informe N° 1079-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada:



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto de Urgencia N° 012-2021, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y;

### SE RESUELVE:

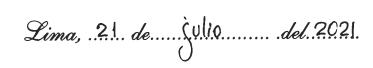
**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Suministro de Oxigeno Medicinal Gaseoso – Hospital de Apoyo Otuzco "Elipidio Berovides Pérez – La Libertad" por el monto de S/ 41 300.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 3 500 m³, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así











como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Registrese y comuniquese



ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ Ministro de Salud